

**Recurso de Revisión:** 03066/INFOEM/IP/RR/2021  
y acumulados

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Luvianos

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno.

**VISTOS** los expedientes conformados con motivo de los Recursos de Revisión 03066/INFOEM/IP/RR/2021, 03067/INFOEM/IP/RR/2021, 03084/INFOEM/IP/RR/2021, 03085/INFOEM/IP/RR/2021, 03086/INFOEM/IP/RR/2021, 03087/INFOEM/IP/RR/2021, 03088/INFOEM/IP/RR/2021, 03089/INFOEM/IP/RR/2021, 03090/INFOEM/IP/RR/2021, 03091/INFOEM/IP/RR/2021 y 03092/INFOEM/IP/RR/2021 interpuestos por un **Recurrente y/o Particular**, en contra de las respuestas del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Luvianos, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que a continuación se exponen:

## **ANTECEDENTES**

### **I. Presentación de las solicitudes de información.**

Con fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, el Particular presentó once solicitudes de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Ayuntamiento de Luvianos, mediante las cuales requirió lo siguiente:

**Solicitud de Información con número de folio 00140/LUVIANOS/IP/2021:**

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

*“Solicito informen el numero de personas con covid 19 en el estado de mexico” (Sic)*

**Solicitud de Información con número de folio 00139/LUVIANOS/IP/2021:**

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

*“sueldos de los ministros de la suprema corte de justicia”*

**Recurso de Revisión:** 03066/INFOEM/IP/RR/2021  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Luvianos  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**Solicitud de Información con número de folio 00154/LUVIANOS/IP/2021:**

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

*“Solicito el calendario escolar de la secretaria de educación pública” (Sic)*

**Solicitud de Información con número de folio 00153/LUVIANOS/IP/2021:**

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

*“Solicito el número de becas que destina la secretaria de educación pública a la educación básica”*

**Solicitud de Información con número de folio 00152/LUVIANOS/IP/2021:**

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

*“Solicito el presupuesto aprobado para la Secretaría de Educación Pública”*

**Solicitud de Información con número de folio 00150/LUVIANOS/IP/2021:**

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

*“Solicito el número de verificentros que hay en el estado de México” (Sic)*

**Solicitud de Información con número de folio 00149/LUVIANOS/IP/2021:**

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

*“Solicito la lista de los programas Bienestar”*

**Solicitud de Información con número de folio 00148/LUVIANOS/IP/2021:**

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

*“Solicito informe a cuanto asciende el Fideicomiso de apoyo a adeudo de policías fallecidos en el estado de México” (Sic)*

**Solicitud de Información con número de folio 00145/LUVIANOS/IP/2021:**

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

*“requisitos para dar de alta a los vehículos de transporte privado de carga” (Sic)*

**Recurso de Revisión:** 03066/INFOEM/IP/RR/2021  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Luvianos  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**Solicitud de Información con número de folio 00144/LUVIANOS/IP/2021:**

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

*“requisitos para solicitar la licencia federal de conductor modalidad internacional”*

**Solicitud de Información con número de folio 00143/LUVIANOS/IP/2021:**

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

*“Solicito informen el presupuesto que fue asignado para contingencias y desastres naturales en el estado de mexico” (Sic)*

**MODALIDAD DE ENTREGA**

La modalidad de entrega que escogió el Particular para que se le entregará la información en las solicitudes de acceso a la información fue a través del SAIMEX.

## **II. Respuestas del Sujeto Obligado.**

Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado notificó al Particular las respuestas a sus solicitudes de acceso a la información, en similares términos como se muestra a continuación:

“...  
RESOLUCIÓN

*Este Sujeto Obligado No posee la información solicitada.*

...”

## **III. Interposición de los Recursos de Revisión.**

Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se recibieron en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), once Recursos de Revisión

**Recurso de Revisión:** 03066/INFOEM/IP/RR/2021  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Luvianos  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

interpuestos por la parte recurrente, en contra de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado en similares términos como muestran a continuación:

**ACTO IMPUGNADO**

*“respuesta de la solicitud solicitada” (Sic)*

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

*“incompetencia del sujeto obligado” (Sic)*

**IV. Trámite de los Recursos de Revisión ante el Instituto.**

a) **Turno de los Recursos de Revisión.** El veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó los Recursos de Revisión con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y los turnó para los efectos del artículo 185, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de la siguiente manera:

Solicitud	Recursos	Comisionado
00140/LUVIANOS/IP/2021	03066/INFOEM/IP/RR/2021	Luis Gustavo Parra Noriega
00139/LUVIANOS/IP/2021	03067/INFOEM/IP/RR/2021	Eva Abaid Yapur
00154/LUVIANOS/IP/2021	03084/INFOEM/IP/RR/2021	Javier Martínez Cruz
00153/LUVIANOS/IP/2021	03085/INFOEM/IP/RR/2021	Zulema Martínez Sánchez
00152/LUVIANOS/IP/2021	03086/INFOEM/IP/RR/2021	Luis Gustavo Parra Noriega
00150/LUVIANOS/IP/2021	03087/INFOEM/IP/RR/2021	Eva Abaid Yapur
00149/LUVIANOS/IP/2021	03088/INFOEM/IP/RR/2021	José Guadalupe Luna Hernández
00148/LUVIANOS/IP/2021	03089/INFOEM/IP/RR/2021	Javier Martínez Cruz
00145/LUVIANOS/IP/2021	03090/INFOEM/IP/RR/2021	Zulema Martínez Sánchez

**Recurso de Revisión:** 03066/INFOEM/IP/RR/2021  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Luvianos  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

00144/LUVIANOS/IP/2021	03091/INFOEM/IP/RR/2021	Luis Gustavo Parra Noriega
00143/LUVIANOS/IP/2021	03092/INFOEM/IP/RR/2021	Eva Abaid Yapur

**b) Admisión de los Recursos de Revisión.** El treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se acordó la admisión de los veintidós medios de impugnación, interpuestos por el Recurrente en contra del Ayuntamiento de Luvianos, en términos del artículo 185, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual fue notificada a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a dichas notificaciones para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

**No obstante lo anterior, tanto el Sujeto Obligado como el Recurrente fueron omisos en realizar manifestación alguna que a su derecho asistiera.**

**c). Acumulación de los asuntos.** El nueve de junio de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, durante la Vigésima Sesión Ordinaria con el propósito de privilegiar la resolución expedita y evitar resoluciones contradictorias, con fundamento en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, según lo previsto en su artículo 195, **acordó** la acumulación de los Recursos de Revisión 03067/INFOEM/IP/RR/2021, 03084/INFOEM/IP/RR/2021, 03085/INFOEM/IP/RR/2021, 03086/INFOEM/IP/RR/2021, 03087/INFOEM/IP/RR/2021, 03088/INFOEM/IP/RR/2021, 03089/INFOEM/IP/RR/2021, 03090/INFOEM/IP/RR/2021, 03091/INFOEM/IP/RR/2021 y 03092/INFOEM/IP/RR/2021, al diverso 03066/INFOEM/IP/RR/2021, por ser este último el más antiguo, sustanciado bajo el índice de

**Recurso de Revisión:** 03066/INFOEM/IP/RR/2021  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Luvianos  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

esta Ponencia, al advertir conexidad entre estos, ya que fueron promovidos por la misma persona, en los que se señaló como Sujeto Obligado recurrido el Ayuntamiento de Luvianos y en los cuales, además, se manifestaron idénticos actos recurridos.

**d) Cierre de instrucción.** El dos de julio de dos mil veintiuno, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar los expedientes a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia.**

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°, 8°, 9°, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1°, 2°,

fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, 9º, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

## **SEGUNDO. Metodología de estudio.**

De las constancias que forma parte del Recurso de Revisión que se analiza, se advierte que previo al estudio del fondo de la *litis*, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertan, para determinar lo que en Derecho proceda.

### **Causales de improcedencia.**

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia "IMPROCEDENCIA." (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

De tal suerte, será desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

**Recurso de Revisión:** 03066/INFOEM/IP/RR/2021  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Luvianos  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

En el presente caso, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de las respuestas no formó parte del agravio; ni se realizó una consulta o ampliación a los alcances de los requerimientos informativos; además de que el medio de impugnación fue presentando en tiempo.

#### **Causales de sobreseimiento.**

Por lo que hace a las causales de sobreseimiento, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que **no se actualiza ninguna de las previstas por el artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;** lo anterior, en virtud de que no existe constancia en el expediente en que se actúa, de que la recurrente se hubiera desistido del recurso, hubiera fallecido, que sobreviniera alguna causal de improcedencia, que el Sujeto Obligado hubiese modificado o revocado el acto impugnado, o bien que el recurso de revisión hubiera quedado sin materia.

#### **TERCERO. Determinación de la Controversia.**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada, resulta conveniente precisar lo que el Particular solicitó:

1. El número de personas con COVID 19 en el Estado de México.
2. Sueldos de los ministros de la Suprema Corte de Justicia.
3. El calendario escolar de la Secretaría de Educación Pública.

**Recurso de Revisión:** 03066/INFOEM/IP/RR/2021  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Luvianos  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

4. El número de becas que destina la Secretaría de Educación Pública a la educación básica
5. El presupuesto aprobado para la Secretaría de Educación Pública
6. El número de verificentros que hay en el Estado de México
7. La lista de los programas Bienestar
8. Informe a cuánto asciende el Fideicomiso de apoyo a adeudo de policías fallecidos en el Estado de México
9. Requisitos para dar de alta a los vehículos de transporte privado de carga
10. Requisitos para solicitar la licencia federal de conductor modalidad internacional
11. Informen el presupuesto que fue asignado para contingencias y desastres naturales en el Estado de México

Atento a lo anterior, el Sujeto Obligado señaló no poseer con la información solicitada, razón por la cual el Recurrente se inconformó por la incompetencia; por lo que se entrará al estudio del asunto por el supuesto previsto en el artículo 179, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Establecido lo anterior, lo consecuente es analizar el agravio manifestado por el ahora Recurrente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables a la materia que se resuelve.

**CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.**

**Recurso de Revisión:** 03066/INFOEM/IP/RR/2021  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Luvianos  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

El artículo 6°, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, dispone en su artículo 70, la información que se considera corresponde a las Obligaciones de Transparencia, la cual debe estar disponible para cualquier persona de manera permanente y actualizada.

Por su parte, en materia local, el artículo 5°, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información, con la única restricción de proteger el interés público, así como la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5° de la Constitución Local), establece lo siguiente:

El artículo 12, que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.

El artículo 18, que, los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos

**Recurso de Revisión:** 03066/INFOEM/IP/RR/2021  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Luvianos  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

obligados y en caso de que dichas facultades no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motivaron tal circunstancia.

#### **QUINTO. Estudio de Fondo.**

Una vez determinada la vía sobre la que versará la presente Resolución y previa revisión del expediente electrónico formado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con motivo de las solicitudes de información y de los recursos a que dan origen, es conveniente analizar si las respuestas del Sujeto Obligado cumplen con los requisitos y procedimientos del derecho de acceso a la información pública.

En ese orden de ideas, es importante señalar que, el artículo 4º, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

De lo anterior, se deduce que la información generada, obtenida, adquirida, transmitida, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados, será accesible a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

**Recurso de Revisión:** 03066/INFOEM/IP/RR/2021  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Luvianos  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, sin la necesidad de elaborar documentos *ad hoc*; lo cual, toma sustento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual refiere que los sujetos obligados deberán entregar la información que obre en sus archivos.

Asimismo, el artículo 24 de la Ley de la materia, dispone que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones; por consiguiente, la información pública se encuentra a disposición de cualquier persona, lo que implica que es deber de los sujetos obligados, garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Ahora bien, de las diversas solicitudes formuladas por el Particular se advierte que las mismas corresponden a diversos sujetos obligados como se muestra a continuación:

- 1. El número de personas con COVID 19 en el Estado de México.**

La información solicitada se encuentra dentro de las funciones de la Secretaría de Salud, como se advierte en la liga electrónica [https://salud.edomex.gob.mx/salud/covid19\\_municipio](https://salud.edomex.gob.mx/salud/covid19_municipio) de la cual se advierte lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMEX | SECRETARÍA DE SALUD

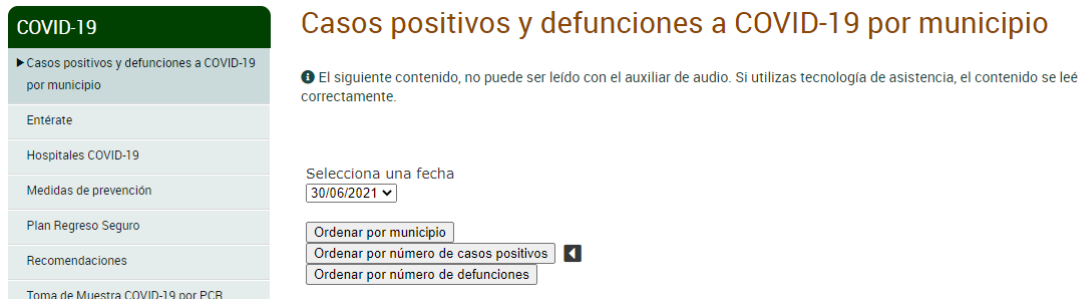
Secretaría de Salud

Gobierno del Estado de México

Inicio | Acerca de la Secretaría | Atención en Salud | COVID-19 | Difusión | Temas y Programas | Trámites y Servicios

¿Qué estás buscando?

Inicio » COVID-19 » Casos positivos y defunciones a COVID-19 por municipio



**COVID-19**

- Casos positivos y defunciones a COVID-19 por municipio
- Entérate
- Hospitales COVID-19
- Medidas de prevención
- Plan Regreso Seguro
- Recomendaciones
- Toma de Muestra COVID-19 por PCR

### Casos positivos y defunciones a COVID-19 por municipio

El siguiente contenido, no puede ser leído con el auxiliar de audio. Si utilizas tecnología de asistencia, el contenido se lee correctamente.

Selecciona una fecha  
30/06/2021

Ordenar por municipio  
Ordenar por número de casos positivos   
Ordenar por número de defunciones

## 2. Sueldos de los ministros de la Suprema Corte de Justicia.

La información solicitada corresponde a un sujeto obligado federal ya que solicita información respecto de servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

## 3. El calendario escolar de la Secretaría de Educación Pública.

## 4. El número de becas que destina la Secretaría de Educación Pública a la educación básica

## 5. El presupuesto aprobado para la Secretaría de Educación Pública

De acuerdo al Padrón de Sujetos Obligados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el mismo permite identificar a los Sujetos Obligados que deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos, y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Instituto, en los términos que las mismas determinen, del cual se advierte que la Secretaría de Educación es un sujeto obligado distinto al Ayuntamiento de Luvianos.

6. El número de verificentros que hay en el Estado de México
9. Requisitos para dar de alta a los vehículos de transporte privado de carga

La información respecto a los verificentros le corresponde a la Secretaría de Movilidad tal como se advierte en la liga electrónica <https://sma.edomex.gob.mx/directorio-verificentros-talleres-pirec> de la cual se advierte lo siguiente:



**Secretaría del Medio Ambiente**

Gobierno del Estado de México

Inicio Acerca de la Secretaría Participación Ciudadana Parques y Áreas Naturales

Trámites y Servicios

Inicio » Verificación Vehicular

¿Qué estás buscando?   

**Trámites y Servicios**

- > Ventanilla Electrónica Única de Trámites
- > Verificación Vehicular
  - > Programa Hoy No Circula
  - > Vehículos nuevos
  - > Directorio de Verificentros, Taller PIREC y Taller Conversión a Gas
- > Denuncia Ambiental

**Directorio de Verificentros, Taller PIREC y Taller Conversión a Gas**

De igual manera por lo que hace al punto 9 respecto a los requisitos para dar de alta transporte privado de carga, resulta necesario traer a colación la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual en su artículo 32 señala los asuntos que le corresponden a la Secretaría de Movilidad, dentro de los que se encuentra la fracción XXVI la cual señalar que tiene la función de otorgar, modificar, cancelar, revocar, rescatar, sustituir o dar por terminados los permisos para la prestación de servicios de transporte de pasajeros, de carga y de arrastre y traslado; de servicios conexos; y para la instalación y explotación de anuncios publicitarios en los diversos tipos de vehículos y servicios auxiliares y conexos; por lo que dicha información es de su competencia.

## 7. La lista de los programas Bienestar.

La información respecto el programa bienestar corresponde a un programa a nivel federal como se advierte en la liga electrónica <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-para-el-bienestar-de-las-personas-adultas-mayores> como se muestra a continuación:



GOBIERNO DE MÉXICO

Registro para vacunación Información sobre COVID-19 Trámites Gobierno

Programas Prioritarios Historias del Bienestar Prensa Galería Documentos Directorio Contacto Transparencia

Secretaría de Bienestar > Acciones y Programas

## Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores

Apoya de manera universal a mujeres y hombres mayores de 68 años en todo el país

En zonas indígenas el apoyo es a partir de los 65 años.

El objetivo del Programa es contribuir al bienestar de la población adulta mayor a través del otorgamiento de una pensión no contributiva.

Autor  
Secretaría de Bienestar

Fecha de publicación  
11 de febrero de 2019

**Recurso de Revisión:** 03066/INFOEM/IP/RR/2021  
 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Luvianos  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**8. Informe a cuánto asciende el Fideicomiso de apoyo a adeudo de policías fallecidos en el Estado de México**


De la solicitud se advierte que el Particular quiere conocer información respecto los policías estatales información que corresponde a la Secretaría de Seguridad de acuerdo al Padrón de Sujetos Obligados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete como se muestra a continuación:

**PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

I. PODER LEGISLATIVO ESTATAL	
1.	Cámara de Diputados del Estado de México
	<b>SUBTOTAL</b>
	<b>1</b>
II. PODER JUDICIAL ESTATAL	
2.	Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
	<b>SUBTOTAL</b>
	<b>1</b>
III. PODER EJECUTIVO ESTATAL	
A) Administración Pública Centralizada	
3.	Gubernatura
4.	Secretaría de Comunicaciones
5.	Secretaría de Cultura
6.	Secretaría de Desarrollo Agropecuario
7.	Secretaría de Desarrollo Económico
8.	Secretaría de Desarrollo Social
9.	Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano
10.	Secretaría de Educación
11.	Secretaría de Finanzas
12.	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
13.	Secretaría de la Contraloría
14.	Secretaría de Movilidad
15.	Secretaría de Obra Pública
16.	Secretaría de Salud
17.	Secretaría de Seguridad
18.	Secretaría de Turismo

**10. Requisitos para solicitar la licencia federal de conductor modalidad internacional**

Respecto el presente punto, se advierte que la información corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes federal como se advierte en la liga electrónica <https://www.gob.mx/tramites/ficha/expedicion-de-licencia-federal-de-conductor-modalidad-internacional/SCT1106> de la cual se observa lo siguiente:



Trámites > Expedición de licencia federal de conductor modalidad internacional

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Aa+  
Aa-

## Expedición de licencia federal de conductor modalidad internacional

Podrás tramitar por primera vez la licencia federal de conductor, modalidad internacional para transitar en México, Estados Unidos de América y Canadá en las siguientes categorías:

- Categoría "A". Autoriza a conducir vehículos destinados para la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, para el transporte privado de personas, excepto en la modalidad de transporte de o hacia puertos marítimos y aeropuertos federales y turismo en la modalidad de chofer-guía.
- Categoría "B". Autoriza a conducir vehículos del servicio de autotransporte federal de carga, y transporte privado de carga, en sus diferentes modalidades, excepto los doblemente articulados, así como los que transportan materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos.
- Categoría "C". Autoriza a conducir vehículos de dos o tres ejes (rabón o torton) del servicio de autotransporte federal de carga en sus diferentes modalidades, y para el transporte privado de carga en sus diferentes modalidades, excepto los que transportan materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos.
- Categoría "D". Autoriza a conducir vehículos del servicio de autotransporte federal de turismo en su modalidad de chofer-guía.
- Categoría "F". Autoriza a conducir vehículos del servicio de autotransporte federal de pasajeros de o hacia puertos marítimos y aeropuertos federales.

### 11. Solicito informen el presupuesto que fue asignado para contingencias y desastres naturales en el Estado de México

Respecto el presente punto de la solicitud conviene traer a colación lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, misma que en su artículo 37 establece lo siguiente:

*Artículo 37.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las previsiones para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales. El ejercicio de estos recursos se sujetará a las disposiciones que se establezcan*

**Recurso de Revisión:** 03066/INFOEM/IP/RR/2021  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Luvianos  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*en el Presupuesto de Egresos, así como a las disposiciones que emita la Secretaría, los cuales podrán destinarse a cubrir los gastos que se hayan devengado conforme a los fines antes referidos.*

*Las dependencias y entidades podrán celebrar compromisos plurianuales con cargo a los recursos y para los fines a que se refiere el primer párrafo de este artículo, con sujeción a las disposiciones que emita la Secretaría.*

*Las entidades federativas y sus municipios que cuenten con disponibilidades de recursos que hayan recibido en términos de lo señalado en este artículo pero que no se hayan podido ejercer conforme a las disposiciones específicas aplicables, deberán concentrarlas en la Tesorería de la Federación por concepto de aprovechamientos y se podrán destinar por la Secretaría para los fines a que se refiere el primer párrafo de este artículo.*

De lo anterior se advierte que el Sujeto Obligado puede tener información respecto de los recursos asignados, pero solo al Ayuntamiento y no así al Estado de México como lo solicita el Particular.

Por lo plasmado y de las respuestas proporcionadas por el Sujeto Obligado, se advierte que los motivos de inconformidad del Recurrente resultan infundados, ya que el Sujeto Obligado atendió la solicitud de acceso a la información de manera correcta, en términos del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el cual señala lo siguiente:

***Artículo 167.** Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes.*

**Recurso de Revisión:** 03066/INFOEM/IP/RR/2021  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Luvianos  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.*

*Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, el sujeto obligado no declina la competencia en los términos establecidos, podrá canalizar la solicitud ante el sujeto obligado competente.*

Así de lo anterior se advierte que el Particular ingreso sus solicitudes de acceso a la información el día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, por lo que el Sujeto Obligado tenía hasta el veintiséis del mismo mes y año para notificar la incompetencia, ello sin contar los días veintidós y veintitrés al ser inhábiles de conformidad con el artículo 3º, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Acuerdo mediante el cual se expide el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para el año dos mil veintiuno y enero dos mil veintidós, por lo que la respuesta fue realizada en tiempo.

Aunado lo anterior y de las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado, este Pleno considera que constituye una expresión en sentido negativo, ya que, es claro que dichas manifestaciones se encuentran relacionadas de manera directa e inmediata con las solicitudes de acceso a la información en estudio, así al tratarse de hechos negativos, es evidente que la información solicitada no puede fácticamente obrar en los archivos del Sujeto Obligado, ya que no puede probarse por ser lógica y materialmente imposible; asimismo, no se trata de un caso por el cual la negación del hecho implique la afirmación del mismo, simplemente se está ante una notoria y evidente inexistencia fáctica de la información solicitada.

**Recurso de Revisión:** 03066/INFOEM/IP/RR/2021  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Luvianos  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

En relación con lo anterior, se entiende que el Sujeto Obligado no puede proporcionar la información que le es solicitada pues no obra en sus archivos, atento a lo establecido en el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pues establece que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos.

De lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado atendió de manera adecuada la solicitud de acceso a la información, de lo anterior se concluye que el agravio hecho valer por el Particular deviene de **INFUNDADO**, esto en razón de que el acceso a la información quedó satisfecho desde la respuesta.

#### **SEXTO. Decisión.**

Con fundamento en el artículo 186, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto considera procedente **CONFIRMAR** las respuestas otorgadas por el Sujeto Obligado.

#### **Términos de la Resolución para el Recurrente:**

Este Instituto Garante, determinó **confirmar** la respuesta que le entregó el Ayuntamiento de Luvianos a sus solicitudes de acceso, toda vez que se le hizo saber que no cuenta con información que es de su interés al no ser de su competencia.

**Recurso de Revisión:** 03066/INFOEM/IP/RR/2021  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Luvianos  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

La labor del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es apoyar a la población para acceder a la información pública y garantizar la protección de sus datos personales.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se **CONFIRMAN** las respuestas del Sujeto Obligado a las solicitudes de información 00140/LUVIANOS/IP/2021, 00139/LUVIANOS/IP/2021, 00154/LUVIANOS/IP/2021, 00153/LUVIANOS/IP/2021, 00152/LUVIANOS/IP/2021, 00150/LUVIANOS/IP/2021, 00149/LUVIANOS/IP/2021, 00148/LUVIANOS/IP/2021, 00145/LUVIANOS/IP/2021, 00144/LUVIANOS/IP/2021 y 00143/LUVIANOS/IP/2021, por resultar infundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el Recurrente en los Recursos de Revisión 03066/INFOEM/IP/RR/20201, 03067/INFOEM/IP/RR/2021, 03084/INFOEM/IP/RR/2021, 03085/INFOEM/IP/RR/2021, 03086/INFOEM/IP/RR/2021, 03087/INFOEM/IP/RR/2021, 03088/INFOEM/IP/RR/2021, 03089/INFOEM/IP/RR/2021, 03090/INFOEM/IP/RR/2021, 03091/INFOEM/IP/RR/2021 y 03092/INFOEM/IP/RR/2021, en términos de los Considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de esta Resolución.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

**TERCERO.** NOTIFÍQUESE al Recurrente la presente Resolución, por el SAIMEX y por correo electrónico, del mismo modo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

**Recurso de Revisión:** 03066/INFOEM/IP/RR/2021  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Luvianos  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

RESOLUCIÓN



**Recurso de Revisión:** 03066/INFOEM/IP/RR/2021  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Luvianos  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

RESOLUCIÓN